BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 13 de julio de 1966 sobre actas de rectificación en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilustrísimo señor:

La comprobación de las declaraciones presentadas para satisfacer el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas ha puesto de manifiesto que, en ocasiones, se producen diferencias en la liquidación, sin que la actuación del contribuyente deba calificarse como infracción tributaria de omisión o defraudación.

Para regular el procedimiento que permita corregir, sin imposición de sanciones, aquellas diferencias, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.° En el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, la determinación de la deuda tributaria realizada por los sujetos pasivos, las declaraciones-liquidaciones que deben presentar para el ingreso de las cuotas autoliquidadas y las declaraciones que, en su caso, se formulen para la liquidación del Impuesto por la Administración, podrán ser rectificadas, previa comprobación realizada por la Inspección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203-1 de la Ley de 11 de junio de 1964.

Art. 2.° La aplicación indebida de los tipos tributarios por error e incluso la no liquidación del Impuesto por la misma causa, advertidas por la Inspección al efectuar las correspondientes comprobaciones no constituirán infracciones tributarias cuando concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que el contribuyente haya declarado íntegramente la realización de los hechos imponibles y el exacto valor de las bases liquidables; y

2.ª Que haya obrado de buena fe. Faltará ésta cuando el sujeto pasivo incida en las mencionadas inexactitudes, una vez conocida la exacta clasificación tributaria de las operaciones gravadas.

Art. 3.° La rectificación que proceda será practicada por la Inspección en la correspondiente acta, liquidándose la cuota debida sin imposición de sanciones y siguiéndose en todo lo demás, en cuanto proceda, lo dispuesto en el Decreto 2137/1965, de 8 de julio, y en la Orden ministerial de 16 de agosto de 1965.

Art. 4.° Cuando el contribuyente no preste su conformidad a la propuesta de la Inspección, la rectificación de la situación tributaria se practicará conforme se dispone en el artículo 3.° del Decreto 2137/1965, de 8 de julio, y en el artículo 5.° de la Orden ministerial de 16 de agosto de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1966.—P. D., *Luis Valero.*

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(Del «B. O. del E.», 22 de julio, núm. 174.)

2367

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región Militar dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Incorporación de los reclutas del tercer llamamiento del reemplazo de 1965

Excmo. Sr.:

Estando próxima la incorporación a los C. I. R. de los reclutas del tercer llamamiento del reemplazo de 1965, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su Autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes

1.° Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.° Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitarán socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.° Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los C. I. R.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario en el momento de la concentración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 29 de julio de 1966.—El General Jefe de E. M., P. A., el Teniente Coronel 2.° Jefe de E. M., *Ramón de la Medina.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y plaza de Segovia.»

Segovia, 30 de julio de 1966.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2355

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Secretaría General. - Negociado de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CAJISTA DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

BASES

Primera.—La plaza de Cajista de la Imprenta Provincial está dotada con el sueldo base de 16.000 pesetas anuales y una retribución complementaria de 16.000 pesetas anuales, (grado retributivo 7), quinquenios acumulativos, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que la Corporación haya concedido o pueda conceder con carácter general en favor de sus funcionarios, figurando como funcionario de Servicios Especiales (Grupo C).

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45 el día que termine el plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de concurso-oposición.

h) Méritos destacados que, en su caso, se aleguen.

Tercera.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción de los acreditativos de los dos últimos apartados.

Cuarta.—Para ser admitidos a tomar parte a este concurso-oposición bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición referido serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y deberán ser presentadas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación se hará en la Secretaría General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debiendo ir reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, un timbre provincial de 2,30 y un sello de la Mutualidad de una peseta.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Sèptima.—El Tribunal calificador estará constituido por el Ilmo. Señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, como Presidente del mismo, y por el Sr. Secretario General, o funcionario administrativo en quien delegue, como Secretario. Serán Vocales los señores representantes del Profesorado oficial del Estado, en materias afines de la función y de la Dirección General de Administración Local y por el señor Regente de la Imprenta Provincial.

Octava.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.° Escritura al dictado de varios párrafos de ortografía dudosa, resolución de un problema de aritmética elemental y ejercicio de redacción de un tema acerca de la Imprenta que el Tribunal señale.

2.° Práctico, consistente en com posición seguida, así como casados; y composición de estados y de algún trabajo comercial o artístico a una o más tintas en el tiempo que el Tribunal señale.

Novena.—Ambos ejercicios se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal con puntos de uno a diez, siendo condición indispensable, después de hallada la media aritmética, alcanzar la puntuación mínima de cinco en cada uno de ellos. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios, multiplicada por el coeficiente de los méritos que se hayan alegado y justificado, de apreciación libre del Tribunal, y que podrá oscilar entre uno y 1,20.

El Tribunal calificador podrá actuar siempre que tenga tres miembros

cuando menos, incluidos el Presidente y Secretario del mismo.

Décima.—Los exámenes tendrán lugar una vez transcurridos dos meses a contar de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los días y horas que, previamente, se anunciarán.

Undécima.—El Tribunal propondrá al Pleno de la Excma. Diputación al concursante que haya resultado con calificación superior, a efectos de su nombramiento definitivo.

El nombrado para el desempeño de la plaza deberá presentar en la Diputación, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, de los cuales estarán exentos los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, quienes deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.—Si el propuesto, dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anularán todas las actuaciones y su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en este concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación.

El aspirante que resulte nombrado deberá tomar posesión ante el señor Secretario General de la Corporación dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado.

Decimotercera.—El que resulte nombrado tendrá las obligaciones propias de un Cajista de la Imprenta Provincial; asimismo tendrá cuantas obligaciones pueda señalarse en lo sucesivo en virtud de Reglamento o acuerdos de la Corporación.

Decimocuarta.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Segovia, 22 de julio de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*.— El Secretario General accidental, *R. Huerta*.

2356

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de vacante de Marcador Maquinista de la Imprenta Provincial

Lista de admitidos

D. Buenaventura Melero Velázquez.

Excluidos

Ninguno.

Composición del Tribunal

Presidente: D. Miguel Angel Zamarrón Ruiz.

Secretario: D. Ramón Huerta Huerta (por delegación).

Vocales: D. Pablo Miguel Núñez Motos, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Luis-Carlos Martínez Drake, por el Profesorado Oficial del Estado.

D. Esteban Muñoz Cristóbal, Regente de la Imprenta Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de julio de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario General accidental, *R. Huerta*.

2354

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada, en 2.ª convocatoria, el día 22 de julio de 1966, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Alcalde accidental, don Jesús Martínez Díez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Agradecer al Ayuntamiento de Madrid la dedicación hecha de una de las calles de la Capital al escultor segoviano Aniceto Marinas, con motivo de haberse cumplido en este año el Centenario del nacimiento del ilustre artista.

3.º Ratificar acuerdo de 10 de diciembre pasado, por el que se denegó petición sobre retribuciones de los Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento don Hilario Lázaro y don Francisco Herranz, procedentes de la Agrupación Temporal Militar, vista la respuesta dada por la Dirección General de Administración Local a consulta formulada sobre el particular.

4.º Aprobar bases de convocatoria para la provisión mediante oposición y por el turno libre de una plaza de Oficial de la escala Técnico-Administrativa del Ayuntamiento.

5.º Quedar enterada de escrito de la Junta de Destinos Civiles de la Agrupación Temporal Militar, por la que reserva para sí en turno de provisión la plaza vacante de Guarda de los Depósitos de Agua, de la plantilla de este Ayuntamiento.

6.º Informar favorablemente expediente de apertura de garage de automóviles en la finca número 4 de la calle de Puente de Muerte y Vida, a reserva de la instalación de correctores de ruidos y gases.

7.º Informar favorablemente expediente de instalación de depósito de fuel oil en el Parque de la Jefatura de Obras Públicas sito en la carretera de San Ildefonso.

8.º Informar favorablemente expediente de instalación de depósitos de fuel-oil en la plaza del Salvador, promovido por la Escuela de Maestría Industrial, bajo determinadas condiciones que el acuerdo expresa.

9.º Declarar en estado de ruina la casa número 24 de la calle del Rancho, como resolución del expediente promovido al efecto por la propiedad del inmueble.

10. Dejar sobre la Mesa, para más detenido estudio, expediente instado sobre declaración de estado de ruina de la finca número 7 de la calle de Las Nieves.

11.—Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los señores siguientes: a don Santiago Moreno, para cobertura parcial de patio en calle Alonso Ledesma, núm. 22, y a don Patricio Pinilla para ampliación de cobertizo de la finca núm. 25 de la calle de Madrid.

12.—Denegar petición de don Teodomiro Blanco sobre concesión de autorización para elevación de planta en la casa núm. 18 de la calle de Concilio de Trento.

13.—Aceptar términos y condiciones señaladas por la Jefatura de Obras Públicas en cuanto al establecimiento de parada discrecional de los coches de la línea San Ildefonso-Segovia, en la plaza de la Artillería, en el sentido de que se haga ésta 50 metros antes, por un minuto y sin equipajes, y comunicar esa aceptación al Ayuntamiento de San Ildefonso para conocimiento y petición de la autorización pertinente que se requiere por parte de la Jefatura Regional de Transportes.

14.—Aprobar propuesta de la Comisión de Transportes y Tráfico Urbano, a la vista de escrito del señor Administrador de Correos, sobre reserva y prohibición de estacionamiento de vehículos, en evitación de dificultades con que tropiezan los destinados al transporte y recogida de la correspondencia.

15. Dejar sobre la Mesa para detenido examen y complemento de información, petición de don Emerenciano San Juan sobre otorgamiento de escritura pública de la venta de un terreno municipal sito en la C.ª de Valdevilla.

16. Desestimar petición de don Moisés López Gómez, sobre venta directa de un terreno municipal sito en el «Camino de Las Canteras», por cuanto no es posible la enajenación sinó mediante subasta pública.

17. Fijar en 1.300 pesetas el metro cuadrado el precio de la venta de un sobrante de vía pública sito en la calle de San Antonio el Real, acordado en sesión de 15 de junio último en favor del colindante don Gregorio Arribas, reduciendo así el que inicialmente fue fijado, a la vista de las alegaciones hechas sobre el adquirente.

18. Aprobar Cuenta del Recaudador General del Ayuntamiento, correspondiente al primer semestre del año en curso.

19. Aprobar cuenta de Recaudación del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana del primer semestre del año actual, con declaración de perjuicio de valores.

20. Aprobar Cuenta de Recaudación del primer semestre del año en curso rendida por el Gestor de la tasa por recogida de basuras, declarando perjuicio de valores.

21. Aprobar Cuenta de recaudación correspondiente al primer semestre del año actual y a valores en certificación de débitos, rendida por el Agente Ejecutivo municipal doña Herminia Díez Renedo, declarando perjuicio de valores.

22. Dejar sobre la Mesa, para detenido estudio y resolución en la próxima sesión, cuantas propuestas de autorizaciones de gastos varios se traían a la que viene siendo reseñada.

23. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados presentadas al efecto por la Intervención.

Segovia, 27 de julio de 1966.—El Secretario acctal., *Mariano Grau*.—V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto*.

2299

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9-2-66, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: D. Emeterio Enjuto Torres, con domicilio en Adrados.

Objeto de la petición: Instalar en Adrados una línea aérea de alta tensión a 15 kV, de 60 metros de recorrido, que partiendo de otra línea de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizará en un transformador del peticionario, para suministrar energía a un molino de piensos simples.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

Propietario	N.º de poste	Terreno
Ayuntamiento de Adrados.......	1	Eras
Camino......................	—	—

Segovia, 19 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

2358

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Pago de las cuotas del régimen de Accidentes de Trabajo

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 25 6-1966 (B.O. del E. del día 28), se dictan normas para la coordinación de pago de primas o cuotas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con el resto de las cuotas del Régimen General de Seguridad Social, disponiéndose entre otras que:

«El pago de las primas o cuotas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, serán las mismas y se calcularán sobre las remuneraciones que efectivamente perciban los trabajadores, valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1956.

Aquellas empresas asociadas a Mutuas Patronales para la protección de sus trabajadores de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan efectuado provisiones de primas por períodos comprendidos en el segundo semestre de 1966, podrán deducir de sus liquidaciones de cuotas el importe anticipado de las primas correspondientes al período mensual a que la liquidación se refiera, a cuyo fin las Mutuas Patronales expedirán, a petición de las Empresas afectadas, las certificaciones acreditativas de las provisiones de primas efectuadas»

La Dirección General de Previsión, por resolución de 28-6-1966 (B. O. del Estado de 20 de julio), como consecuencia de lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial, introduce modificaciones en las normas vigentes sobre recaudación de cuotas de la Seguridad Social durante el segundo semestre de 1966, regulando la colaboración de las Empresas durante el referido período, para acomodarlas a la nueva situación.

Segovia, 30 de julio de 1966.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado*.

2359

Delegación de Mutualidades Laborales

Mutualidad de Comercio.— Crédito Laboral de Vivienda

Por acuerdo de Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de Comercio, queda abierto a partir del 1.º de septiembre de 1966, la admisión de instancias para solicitar Crédito Laboral de Vivienda, de todo tipo.

Lo que se hace público para conocimiento de los mutualistas a quienes pueda interesar.

Segovia, 26 de julio de 1966.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado*.

2339

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Armuña* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de febrero de 1965, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 1966, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 141), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Armuña, 21 de julio de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, *Joaquín Martín Canivell.*

2340

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de *Valdevarnés* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Primero.—Que con fecha 16 de julio de 1966, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de *Valdevarnés* (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original 2 copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 26 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos.*

2362

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de *Sebúlcor* (Segovia), por Decreto de 17 de marzo de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Luis Román Puerta Luis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don José Luis Moro Serrano, Registrador de la Propiedad de Sepúlveda.

Don Leopoldo de Urquía y Gómez, Notario de Sepúlveda.

Don Segundo Matey de Francisco, y don Antonio San José Díez, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Francisco Arranz Poza, representante de los arrendatarios y aparceros.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sebúlcor.

Señor Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Sebúlcor.

Don Luis Martín Rubio, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Luciano Sánchez Reus, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Sebúlcor, 27 de julio de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, *Luis Román Puerta.*

2360

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de *Mata de Quintanar* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de abril de 1965:

Primero.—Que con fecha 23 de junio de 1966, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de *Mata de Quintanar* (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 27 de julio de 1966.— El Ingeniero Jefe, P. A., *Vicente Gómez Benita.*

Administración de Justicia

2342

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Rodríguez Navarro, vecina de Valladolid, contra José Gutiérrez Ramos y su esposa doña María Salamanca Muñoz, sobre reclamación de cantidad, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca urbana que a continuación se describe, embargada en dichos autos como de la propiedad del mencionado ejecutado.

Finca de referencia

«Casa correspondiente al número trece de la calle Portillo del Prado, de Valladolid, que ocupa una superficie de doscientos veintiséis metros cuadrados y que está constituida por planta baja y dos más construidas sobre ellas, conteniendo seis viviendas, distribuidas dos en cada una de las plantas dichas, contando con un patio en la trasera y desván. Linda, por la derecha, entrando, que es el lado que da al Este, con casa señalada con el número quince de dicha calle y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid de doña Isabel Sánchez Mielgo, casada con don Saturnino del Valle Baena, según escritura otorgada ante el señor Notario de dicha plaza don Iñigo Fernández en 2 de marzo de 1960. Por la izquierda, también entrando, que es el lado que da al Oeste, con la finca urbana que tiene el número once de tal calle, anotada en dicho Registro a nombre de doña Beatriz Martín Santos, casada con don Ismael Pilo Iglesias, según escritura autorizada por el señor Notario de Valladolid don Salvador Escribano, con fecha 25 de octubre de 1951.—Por el lado Sur, con la calle Portillo del Prado, que se ha mencionado.—Por el Norte, con trasera de la casa finca de don Alejandro Gómez Martín, según aparece en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de Valladolid». TASADA EN 316.400 PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Para tomar parte en el remate, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la celebración de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Se hace constar que a instancia del actor se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la prevención que hace el art.° 1.94 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que la referida finca no se encuentra inscrita en el Registro.

Dado en Santa María de Nieva, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.—*Joaquín Martín Canivell.*—El Secretario, P. S.; *Julián González.*

2357

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de 1.ª Instancia accidental de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos incidentales por el Procurador don Alejandro González García en nombre de don Fernando López-Linares González, contra doña María Cunillera Farnés y otros, sobre declaración de pobreza; por medio del presente, de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento a la demandada doña Misericordia Estebaranz Martín; doña María Luisa Cristóbal Revilla; doña María de la Concepción del Val Estebaranz; doña Florentina Burgeño Martín; doña Juana Burgueño Martín; don Luciano García García; don Jorge Ferrer Bochs; doña Cecilia Fernández López; doña María Dolores Cristóbal Cristóbal; doña Paula Molinero Horcajo; don Horacio Poza Poza; don Víctor Poza Poza; don Angel Celeméndiz Jiménez y don José Luis Lopez García; para que dentro del término de seis días, comparezcan en autos y contesten concretamente la demanda bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Segovia, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.—*Eusebio Lafuente.*—El Secretario, *Martín Alvarez.*

CONCURSOS

2351

Ayuntamiento de Fuentepiñel

CONCURSO

Transcurridos que sean veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las doce, tendrá efecto en el salón de actos de la Casa Consistorial la apertura de pliegos presentados para optar al concurso de la orquesta que amenice las fiestas patronales que en honor de San Nicolás de Tolentino se celebrarán en esta localidad los días 10 y 11 de septiembre próximo venidero.

Los concursantes presentarán sus proposiciones, de acuerdo con el modelo que se inserta al final, debidamente reintegradas con pólizas por importe de seis pesetas y un sello de cinco pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, todos los martes y sábados laborables hasta las trece horas del día que resulte señalado para la celebración del concurso. Del mismo modo deberán acompañar en sobre aparte declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que previenen los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza de 600 pesetas y el Documento Nacional vigente.

En el supuesto de resultar desierto este concurso se celebrará un segundo a los ocho días siguientes, también hábiles y a la misma hora, de la celebración del primero y bajo las mismas condiciones que rigen para el primero.

En todo lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fuentepiñel, 27 de julio de 1966.—El Alcalde, *M. González*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en .... el .... de .... de 196... se compromete a amenizar con cuatro músicos, como mínimo, los días antes señalados, (10 y 11 de septiembre), de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones en la cantidad de ... pesetas, con inclusión de manutención, alojamiento y viajes de venida y regreso a su residencia.

(Fecha y firma del proponente.)

2352

Ayuntamiento de Chañe

CONCURSO

Debido al retraso sufrido en la publicación del concurso, cuyo anuncio aparece inserto en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 87, de fecha 22 de los corrientes, se rectifica, por medio del presente edicto, la fecha de celebración del mencionado concurso, la que tendrá lugar el día 12 de agosto próximo a las doce horas, quedando en todo su vigor las demás circunstancias y condiciones contenidas en el precitado anuncio.

Chañe, 27 de julio de 1966.—El Alcalde, *Florencio Muñoz.*

SUBASTAS

2335

Ayuntamiento de Cabezuela

Subasta de obras de pavimentación, segunda etapa

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de la obra de ordenación y pavimentación de varias calles de esta población bajo el tipo de *un millón doscientas mil* pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de ocho meses a partir de la notificación definitiva de la misma.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de *cuarenta y seis mil* pesetas, y el adjudicatario de la obra prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 11 a 13, desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado, hasta el anterior hábil al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a contar del inmediato de la publicación de este anuncio en el expresado B. O. del Estado.

Se hace constar, qúe en el presupuesto extraordinario debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de las obras de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización especial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., núm. ..., con Documento N. de Identidad número ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el «Boletín Oficial del Estado» y de las demás condiciones que se expresan para la ejecución por subasta de las obras de ordenación y pavimentación de varias calles de esta población, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cabezuela, 26 de julio de 1966.—El Alcalde, *Faustino Gómez de Miguel.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2350

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de una máquina trilladora, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, a 26 de julio de 1966.—El Alcalde, *Félix Moreno.*

2363

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

Acordada por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de julio de 1966, la imposición de contribuciones especiales por beneficios derivados del servicio municipal que este Ayuntamiento presta con la organización de las típicas y tradicionales Fiestas anuales, y aprobado el programa de festejos, los documentos presupuestarios, la cantidad a repartir entre los especialmente interesados, las bases del reparto y la relación de contribuyentes con asignación de sus cuotas, que tienen el carácter de mera previsión, quedan expuestos en la oficinas de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán interponerse por los interesados las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 23 de julio de 1966.—El Alcalde, S. Molinero.

2364

Ayuntamiento de Matabuena

ANUNCIO

Solicitada por el contratista don Mariano García Gil la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de las obligaciones de la contrata de construcción de una Escuela de párvulos en esta localidad, se hace público que el expediente respectivo se halla de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de quince días que prevee el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público a los efectos de oir las reclamaciones oportunas, pues de no haberlas le será devuelta.

Matabuena, 29 de julio de 1966.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

2365

NAVARES DE LAS CUEVAS

EDICTO

Se hace saber: Que confeccionados los repartimientos por varios conceptos sobre impuestos municipales, correspondientes al ejercicio de 1966, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Navares de las Cuevas, 26 de julio de 1966.—El Alcalde, José Garcí.a

2366

GOMEZSERRACÍN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gomezserracín, 27 de julio de 1966. El Alcalde, Ignacio Ríos.

23

PINARNEGRILLO

En cumplimiento y a los efectos d artículo 790 de la vigente Ley de R gimen Local, se hace público que halla de manifiesto en la Secretar Municipal el expediente de la cuen de presupuesto y de la administ ción del patrimonio correspondien al ejercicio de 1965, con todos los ju tificantes y el dictamen de la Com sión de Hacienda, cuya exposici será por quince días, y durante es plazo y ocho días más podrán form larse por escrito los reparos y obse vaciones a que haya lugar.

Pinarnegrillo, 29 de julio de 1966. El Alcalde, Pelegrín Santos.

23

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

En cumplimiento y a los efectos d artículo 790 de la vigente Ley de R gimen Local, se hace público que halla de manifiesto en la Secretar Municipal el expediente de la cuen de presupuestos y de la administr ción del patrimonio correspondien al ejercicio de 1965, con todos l justificantes y el dictamen de la Com sión de Hacienda, cuya exposici será por quince días, y durante es plazo y ocho días más podrán form larse por escrito los reparos y obse vaciones a que haya lugar.

Montejo de la Vega de la Serrezu la, 26 de julio de 1966.—El Alcald Patricio García.

11

¡¡Españoles y extranjero la Legión os espera

Para los Tercios Saharianos:

Haber inicial del Legionario diari mente en mano, 29,50 pesetas, a mentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40, pesetas diarias, según años de serv cio y destacamentos. Pluses de nom deo. Además, comida sana y abu dante y *premios* anuales en metálic por permanencia. *Primas de enga che en mano:* Por tres años, 2.0 pesetas; por cuatro, 2.800, y por ci co, 3.800 pesetas. Masita para vestu rio y *primas de reenganche* anuale

Para los Tercios de las Plazas africanas:

Crecido haber diario en mano aumentando por años de servicio *Primas de enganche,* comida y mas ta para vestuario.

PERMISOS: Cada *seis meses,* 1 días; cada *año,* 40 días (según reen ganche), y con viajes al punto elegi do, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la docu mentación siguiente:

Mayores de edad: Los que mani fiesten ser mayores de edad, no pre cisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutor.

CONDICIONES: Edad, de 18 a 3 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.

Tropa en filas: Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solici tándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión.*

Extranjeros: En iguales condi ciones.

Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8